# DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE DOS ACCIONES FORMATIVAS EN EL SECTOR TEMÁTICO DE LA SEGURIDAD

Expediente CM_68_2026

## ANTECEDENTES

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) es la Asociación de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación, constituida al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y fue declarada como Asociación de Utilidad Pública mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, que agrupa a municipios, provincia e islas.

Desde los primeros Acuerdos de Formación para el Empleo, la FEMP promueve planes de formación interadministrativos dirigidos a empleados públicos locales. El 26 de mayo de 2014, el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) y la FEMP suscribieron un convenio marco de colaboración para desarrollar actuaciones conjuntas, entre ellas, la regulación del procedimiento de concesión de fondos a la FEMP, conforme al artículo 20 del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFEDAP), publicado mediante Resolución de 9 de octubre de 2013 (BOE de 21 de octubre de 2013).

La Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas aprobó el 9 de marzo de 2018 la modificación del anterior acuerdo (IV Acuerdo de Formación Continua de 21 de septiembre de 2005), según lo previsto en su disposición adicional sexta. Dicha Comisión asigna anualmente los fondos contemplados en el artículo 16 del AFEDAP.

su sesión de 29 de enero de 2026, la Comisión General adoptó el Acuerdo para la Gestión de Fondos de Formación, que fija en 75.504.780 euros la cantidad a transferir al INAP para la formación en las Administraciones Públicas, con cargo a la prórroga para 2026 de los Presupuestos Generales del Estado de 2023.

El apartado 1.3.c) del Acuerdo establece que 14.368.110 euros se destinan a planes de formación en la Administración local, de los cuales 559.550 euros (4%) financiarán el plan promovido por la FEMP, mediante subvención nominativa.

El Real Decreto 617/2026, de 22 de julio (BOE de 23 de julio), regula la concesión directa de esta subvención a la FEMP. Tras presentar su solicitud el 24 de julio de 2026, el Plan fue aprobado por la Comisión Permanente de la Comisión General el 29 de julio. Finalmente, el 20 de agosto se publicó la resolución del INAP que aprueba dicha concesión directa para la

financiación del Plan Interadministrativo de Formación 2026, por un importe de 559.550 euros, conforme a lo establecido en el Real Decreto 617/2026 y el AFEDAP.

Dentro de dicho Plan se incluyen las siguientes acciones formativas en modalidad e-learning con sesiones síncronas:

- *Acción formativa número 51 Uso de Drones/UAS en administraciones públicas de ámbito local.*
- *Acción formativa número 52: Uso de Drones/UAS en cuerpos de seguridad y emergencias de las Administraciones Locales.*

Con estos antecedentes, la FEMP pone en marcha el presente procedimiento de adjudicación con el objetivo de contratar impartición de una edición de las acciones formativas recogidas en el punto anterior.

## 1.- OBJETO

El objeto del contrato estará constituido por la prestación, por parte de la adjudicataria, de los servicios para la impartición de una edición de dos acciones formativas en el sector temático de la seguridad.

El contrato se ajustará al presente documento, cuyo contenido se considerará parte integrante de aquel y cuyas cláusulas y prescripciones deben regir la ejecución y condiciones de la prestación.

## 2. – ACTUACIONES

La empresa adjudicataria deberá realizar las actuaciones necesarias para el diseño, preparación, organización, impartición, seguimiento y evaluación de la acción o acciones formativas objeto del contrato, de conformidad con el alcance y las condiciones particulares establecidos en el Anexo I. En función de las prestaciones expresamente señaladas como aplicables en dicho anexo, corresponderán a la empresa adjudicataria las siguientes actuaciones:

*Diseño y planificación de la formación*

a) Elaborar la programación y el cronograma de ejecución de cada acción formativa objeto del contrato.
b) Adaptar la metodología, los contenidos, las actividades y los recursos didácticos a los objetivos, destinatarios, modalidad y duración establecidos en el Anexo I.

c) Coordinar con la FEMP la puesta en marcha y el desarrollo de la formación, atendiendo las instrucciones de la persona responsable del contrato.

*Profesorado y coordinación académica*

a) Seleccionar, contratar y coordinar al profesorado, y demás profesionales necesarios para la ejecución de la formación, asumiendo todos los gastos derivados de su participación.
b) Garantizar que el personal adscrito cuenta con la formación, especialización y experiencia adecuadas.
c) Designar una persona responsable de la coordinación académica y de la interlocución con la FEMP.

*Sesiones síncronas*

a) Impartir las sesiones síncronas según la modalidad prevista.
b) Impartir las sesiones presenciales programadas.
c) Coordinar los aspectos organizativos y técnicos necesarios para el desarrollo de las sesiones.
d) Aportar o gestionar, cuando así se determine, las instalaciones, plataformas, medios audiovisuales, materiales y demás recursos necesarios.
e) Aplicar la imagen institucional y las instrucciones de comunicación y cartelería facilitadas por la FEMP.

*Seguimiento y control*

a) Efectuar el seguimiento de la participación, asistencia, conexiones, progreso y realización de actividades por parte del alumnado.
b) Adoptar las medidas de comunicación y acompañamiento necesarias para favorecer su participación y permanencia en la formación.
c) Facilitar a la FEMP acceso a la información de seguimiento durante la ejecución del contrato.

*Evaluación, certificación e informes*

a) Aplicar los instrumentos de evaluación del aprendizaje que se determinen para cada acción formativa.

## 3.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución de las prestaciones objeto del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026.

De acuerdo con lo establecido en el art. 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando la contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora con respecto al cumplimiento del plazo máximo de ejecución o de los plazos parciales ofertados por la adjudicataria, la FEMP podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. La constitución en mora de la contratista no precisará intimación previa por parte de la FEMP.

## 4.- REQUISITOS DE PERSONAL

Para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato la adjudicataria deberá aportar profesionales con la formación y capacitación adecuada y con experiencia en proyectos similares.

El incumplimiento de este requisito por parte de la persona natural o jurídica que presente su candidatura implicará la exclusión del proceso de selección. Siendo necesaria la presentación de referencias curriculares de todos los integrantes del equipo que va a efectuar el proyecto, acreditando la experiencia requerida en la realización de proyectos similares, así como el organigrama de dicho equipo, indicando las funciones que asumirá cada uno.

La adjudicataria deberá identificar a la persona que ejercerá las tareas de coordinación, control de calidad y dirección de los trabajos desarrollados (directora o director de proyecto).

## 5.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que oferte la adjudicataria, sin que en ningún caso pueda exceder de CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (14.990,00 €), IVA no incluido. Serán excluidas las ofertas que superen dicha cantidad.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas económicas que se presenten, y en el precio ofertado en ellas, estarán incluidos la totalidad de tributos y de los gastos que deba afrontar la contratista para la ejecución de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, honorarios de personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, etc.

## 6.- PAGO DEL PRECIO.

El pago del precio del contrato se hará a la finalización de la vigencia del contrato, previa recepción de los trabajos y verificación por parte de la persona designada por la FEMP como responsable del contrato de su calidad y a plena satisfacción de este.

El pago se realizará contra factura expedida de acuerdo con la normativa vigente y una vez conformada por la persona designada por la FEMP como responsable del contrato.

La FEMP deberá abonar el importe de las facturas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su expedición, salvo que el responsable del contrato comunique a la adjudicataria, en el plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la factura, reparos a los trabajos/productos facturados. En este caso, el plazo de los treinta (30) días comenzará a contar a partir del siguiente al que el responsable del contrato dé su conformidad a la subsanación de los reparos.

En todo caso, el pago se realizará mediante transferencia a la entidad de crédito señalada por la contratista.

## 7- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la contratista, con sujeción a lo establecido en el presente Documento y en la oferta que presente.

El desarrollo de los trabajos se realizará en constante comunicación y colaboración con la FEMP, siguiendo las directrices de ésta y asumiendo las posibles modificaciones y/o correcciones que la misma formule.

De acuerdo con lo establecido en el art. 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, la FEMP podrá imponer penalidades la contratista de hasta el 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, en función de la gravedad del incumplimiento.

## 8.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

La contratista se comprometerá a respetar en todo momento la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. En este sentido, quedará sujeto a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en relación a aquellos datos de

carácter personal a los que se tenga acceso como consecuencia de la ejecución del contrato, y adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de estos datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, tal y como establece la legislación vigente en esta materia. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizada la vigencia del contrato. Cuando la ejecución del contrato implique el tratamiento de datos personales por cuenta de la FEMP, la adjudicataria tendrá la condición de encargada del tratamiento. Antes de acceder a dichos datos, deberá formalizarse el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento, con el contenido exigido por el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679.

La contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que para la FEMP se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dichas obligaciones.

Asimismo, el contratista reconoce y se somete a la competencia atribuida a la Agencia Española de Protección de Datos respondiendo de las sanciones administrativas y/o de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones de la legislación en materia de protección de datos.

Conforme a lo previsto en el artículo 133.2 de la LCSP, la contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y a la que se le hubiese dado el referido carácter en este documento de Solicitud de Ofertas , o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá por un plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de finalización de la vigencia del contrato.

La FEMP no divulgará la información facilitada por las licitadoras que estas hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta, sino que afectará, entre otros aspectos, a los secretos técnicos o comerciales y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores."

## 9. REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS OFERTANTES

Conforme a lo establecido en el artículo 318,a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en una prohibición de contratar con el Sector Público.

## 10.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las ofertas se presentarán en castellano y constarán al menos de los siguientes contenidos:

- Datos identificativos de la persona física o jurídica que presenta la oferta. En caso de persona jurídica, además, datos identificativos de su representante y de la persona de contacto.
- Memoria Técnica, que incluirá:
    - La descripción detallada de los trabajos a realizar y a entregar y metodología para su ejecución
    - El plan y cronograma de trabajo.
    - El equipo de trabajo, con el currículo de sus componentes.
- Oferta económica, expresando su valor en euros e incluyendo como partida independiente el importe del IVA
- Presupuesto detallado con expresión de los diferentes conceptos que integran la oferta económica.

La Memoria Técnica no podrá tener una extensión superior a veinte (20) páginas, excluidos los currículos, mecanografiadas en formato Times New Roman, tamaño 12, espaciado 1,5, El contenido de las páginas que excedan dicha extensión no será tenido en cuenta para la valoración de la Memoria Técnica.

Junto a la Oferta los licitadores deberán presentar una Declaración Responsable firmada electrónicamente, conforme al modelo que se publique en el anuncio de licitación.

El plazo y la forma de presentación de las ofertas se fijarán en el anuncio de licitación, el cual se publicará en la página web de la FEMP. No se aceptará ninguna oferta que se presente después del día y hora que se indique en el anuncio.

La presentación de ofertas no genera ningún derecho para los ofertantes.

## 12.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación del contrato, por parte del Órgano de Contratación de la FEMP, recaerá en la empresa cuya oferta sea la que técnicamente mejor se ajuste a los contenidos definidos en los apartados 1 y 2 de este documento y sea la oferta con la mejor relación calidad-precio.

ANEXO ESPECIFICACIONES DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

| USO DE DRONES/UAS EN CUERPOS DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES | | | |
|---|---|---|---|
| Nº DE ACCIÓN FORMATIVA | 52 | MODALIDAD | Webinar / Presencial |
| Nº DE EDICIONES A REALIZAR | 1 | FORMATO DE LOS MATERIALES A SUBIR EN LA PLATAFORMA | NA |
| NÚMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES POR EDICIÓN | 20 | SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA | Proporcionado por la FEMP |
| Nº DE SESIONES SÍNCRONAS | 4 | Nº DE HORAS SÍNCRONAS | 20 |
| Nº DE SESIONES PRESENCIALES | 1 | CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTENIDOS | NA |
| Nº DE HORAS E-LEARNING | - | Nº MÍNIMO DE HORAS CERTIFICADAS | 20 |
| OBJETIVOS | Capacitar al personal de seguridad y emergencias de las entidades locales para implantar y utilizar drones (UAS) de forma segura, eficiente y conforme a la normativa vigente, optimizando la gestión operativa de los servicios públicos y de los dispositivos de emergencia, y conociendo los requisitos técnicos, legales y formativos exigidos a las administraciones y a los pilotos remotos. | | |
| CONTENIDOS | Guía para las Entidades Locales sobre la utilización de UAS. | | |
| DESTINATARIOS | Personal implicado en los diferentes dispositivos que llevan a cabo los cuerpos locales de la seguridad y las emergencias. | | |
| ESPECIFICACIONES ADICIONALES | NA | | |
| HORARIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA | NA | | |

| USO DE DRONES/UAS EN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE ÁMBITO LOCAL | | | |
|---|---|---|---|
| Nº DE ACCIÓN FORMATIVA | 51 | MODALIDAD | Webinar / presencial |
| Nº DE EDICIONES A REALIZAR | 1 | FORMATO DE LOS MATERIALES A SUBIR EN LA PLATAFORMA | NA |
| NÚMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES POR EDICIÓN | 20 | SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA | Proporcionado por la FEMP |
| Nº DE SESIONES SÍNCRONAS | 4 | Nº DE HORAS SÍNCRONAS | 20 |
| Nº DE SESIONES PRESENCIALES | 1 | CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTENIDOS | NA |
| Nº DE HORAS E-LEARNING | - | Nº MÍNIMO DE HORAS CERTIFICADAS | 20 |
| OBJETIVOS | Capacitar al personal técnico de las entidades locales para implantar y utilizar drones (UAS) en los servicios públicos de forma segura, eficiente y conforme a la normativa vigente, aprovechando su potencial para mejorar la gestión municipal, optimizar recursos, reducir costes y riesgos laborales, y cumplir los requisitos técnicos, operativos y formativos exigidos a las administraciones públicas y a los pilotos remotos. | | |
| CONTENIDOS | - Conocimiento general de las aeronaves (drones)<br>- Normativa legal de los drones.<br>- Obligaciones del operador de dron (administraciones).<br>- Espacio aéreo y navegación.<br>- Factor humano interviniente.<br>- Principios operacionales. | | |
| DESTINATARIOS | Funcionarios de las Administraciones: Policía Local / Protección Civil / Urbanismo/ Patrimonio/ Guardas Forestales. | | |
| ESPECIFICACIONES ADICIONALES | NA | | |
| HORARIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA | NA | | |